



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL CENTRO

Conste en el presente documento el Convenio de Asociación que celebran:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC No. 20145561095, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por su Rector Doctor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, que en adelante se denominará UNCP; y **El Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Centro, CEDEPAS Centro**, con RUC N° 20146586024, con domicilio legal en el Jr. Ayacucho 660, provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por su Directora General, la maestra Ebed Adai Grijalva Yauri, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 19924632, que en adelante se denominará **CEDEPAS CENTRO**.

En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1.- Objeto del Convenio

Se celebra en el marco de la ejecución del Proyecto de “Mejoramiento de la infraestructura para la investigación”, respecto al Subproyecto titulado “**Recuperación de afluentes de la industria láctea mediante biomasa microbiana autóctona y energía solar para producir agua y bioenergía de uso agrícola**”, y en mérito al Contrato de Adjudicación de Fondos N° 076-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU suscrito entre el FONDECYT y la Entidad Ejecutora UNCP.

Artículo 2°. - Obligaciones de las partes

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento de las partes serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones por hito, para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto (presencial o virtual).
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Proyecto.

Artículo 3°. - Participación y Responsabilidad en el Proyecto

Las entidades asociadas asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes monetarios y/o no monetarios, para el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Fondos que suscribieron con el FONDECYT; de acuerdo al compromiso siguiente:

Cuadro N° 1: Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las entidades asociadas para el Proyecto.

Nombre de la entidad	Aporte Monetario (S/)	Aporte No Monetario (S/)
1. CEDEPAS CENTRO	000.00	14,400.00
Total	000.00	14,400.00

*Incluye honorarios de recursos humanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Artículo 4°. - Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Proyecto

Las entidades asociadas, deberán estar informados de los equipos adquiridos que se han realizado con los recursos monetarios aportados por el FONDECYT, estos equipos pasarán a formar parte de la entidad ejecutora del proyecto.

Artículo 5°. - De la propiedad intelectual.

LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de EL SUBPROYECTO, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de los investigadores según su participación.

Artículo 6°. - Del tratamiento de la información confidencial.

Durante la vigencia del presente Convenio y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, las Partes no podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad del FONDECYT, ni de las propias Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad o de la Parte.

Artículo 7°. - Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP; Al Director del Instituto de Investigación Dr. Ciro Espinoza Montes

Por parte de CEDEPAS CENTRO: A la Directora General Mag. Ebed Adai Grijalva Yauris

Artículo 8°. - Vigencia del Convenio de Asociación.

La duración del Convenio de Asociación, estará limitada al plazo fijado en el Contrato de Adjudicación de Fondos antes indicado, siendo el plazo de duración del Proyecto de 36 meses, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

Artículo 9°. - Actas

Las Actas deben expresar, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión, la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los Acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados.

El Acta tendrá validez legal y los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión.

Artículo 10°. - Incumplimiento del Convenio

En caso de que cualquiera de las instituciones asociadas incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de Asociación, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT, para su consideración en futuras convocatorias.

Artículo 11°. - Controversias



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de las instituciones asociadas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huancayo para todos los efectos de este Convenio.

Artículo 12°.- Conocimiento

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado: "Recuperación de afluentes de la industria láctea mediante biomasa microbiana autóctona y energía solar para producir agua y bioenergía de uso agrícola".

Artículo 13°.- Domicilio y Comunicación

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los⁰⁸ días del mes de mayo del año 2019.



E. Grijalva
Mg. Ebed Adai Grijalva Yauri
Directora General de CEDEPAS CENTRO



M. V. Caicedo
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
Rector UNCP